

VISTO los autos caratulados "GARCIAS ISABEL LOURDES C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 4377/2012), la ley provincial N° 3 y su similar modificatoria N° 1.333; y

CONSIDERANDO:

Que en los autos indicados en el visto se ha percibido en concepto de Honorarios Profesionales, la suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 297.006,69).

Que los incisos a) y b) del artículo 17 de las citadas leyes, establecen que el veinte por ciento (20%) de los honorarios regulados al Fiscal de Estado, o a quien lo sustituya, será destinado a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado, y el ochenta por ciento (80%) restante será distribuido, en partes iguales, entre la totalidad del personal de la Fiscalía sin distinción alguna, exceptuando al suscripto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por el inciso r) del artículo 7° de la ley provincial N° 3, y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello,

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 297.006,69). a la partida 1.2.9.0 – Ingresos no tributarios – Otros, proveniente de los fondos depositados en las cuentas corrientes N° 2-1-2-17104012 "FISCALIA DE ESTADO-H.PROF.ART." del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, correspondiente a los honorarios profesionales percibidos en los autos caratulados "GARCIAS ISABEL LOURDES C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 4377/2012).

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 59.401,34), correspondiente al veinte por ciento (20%) de los honorarios percibidos en los autos supra indicados, serán destinados a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3º.- Proceder a la distribución en partes iguales, entre la totalidad del personal del Organismo a excepción del suscripto, de la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 237.605,35) correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante de los estipendios citados.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN FISCALÍA DE ESTADO Nº

1 1 /24

Ushuaia, 1 1 MAR 2024

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Amânida è Islas del Atlántico Sur